

REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento de los Presupuestos Participativos es la herramienta a través de la cual el Ayuntamiento de San Martín de la Vega posibilita establecer un proceso de participación de la ciudadanía en la cogestión de los recursos públicos, con el fin de que todos los vecinos y vecinas, ya sea a través de asociaciones o a título individual, puedan aportar ideas y propuestas sobre el destino de parte del presupuesto municipal.

El principal objetivo es la participación directa de la ciudadanía, estableciéndose demandas y preocupaciones en materia de inversiones, para que sean incluidos dentro del anexo de inversiones del presupuesto anual, priorizando necesidades y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados por el Ayuntamiento. Es por tanto, una apuesta decidida por un nuevo modelo de gestión, en el que la participación ciudadana es fundamental.

Cabe destacar que este reglamento pretende establecer la planificación y funcionamiento en el proceso de participación, así como la mejora en la comunicación entre la administración y el conjunto de los vecinos. Los Presupuestos Participativos es una de las novedades que contempló los presupuestos municipales de 2017. De esta forma, desde entonces y mediante un proceso participativo los vecinos pueden decidir anualmente cómo gestionar y dónde invertir una parte de los presupuestos municipales.

Como consecuencia de las diversas ediciones ya realizadas y habiéndose observado determinados aspectos a mejorar, resulta preciso abordar su modificación y adaptarlo a aquellas circunstancias que permitan desarrollar próximas convocatorias con total garantía de transparencia y acceso a la información. Asimismo, resulta preciso introducir otro tipo de modificaciones como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, que entre otros aspectos, modifica sustancialmente los importantes para la contratación directa.

Los presupuestos participativos deben seguir siendo una de las herramientas que promuevan la participación de los vecinos mediante el ejercicio de la democracia, el



diálogo, la responsabilidad, pasando de ser simples observadores para convertirse en protagonistas de la gestión pública.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El ámbito de actuación de la acción presupuestaria participativa se concretará en los presupuestos generales del Ayuntamiento de San Martín de la Vega en cada ejercicio anual.

Artículo 2. Difusión del proceso participativo.

Para un correcto desarrollo de los presupuestos participativos, debe existir una divulgación adecuada y un compromiso en su difusión desde las distintas concejalías que conforman el equipo de gobierno, estableciéndose para tal fin los siguientes aspectos:

1. El Ayuntamiento celebrará anualmente una asamblea abierta en el que se explicará la organización y planificación de los presupuestos participativos, la constitución del Comité de Seguimiento así como cualquier otro aspecto que facilite conocer más a fondo este proceso.
2. El Ayuntamiento usará todos los medios disponibles para garantizar una difusión eficiente de los presupuestos participativos en sus distintas fases, utilizando para ello la página web municipal, el portal de transparencia, las redes sociales, bandos institucionales, cartelería en distintos lugares, publicación y reparto de folletos informativos,...
3. Se habilitará una sección en el portal de transparencia donde aparecerá toda la documentación vinculante a este proceso.

Artículo 3. Partida presupuestaria disponible.

1. Anualmente se determinará en los presupuestos municipales la partida presupuestaria que no será inferior a 100.000 euros y que se destinará posteriormente a presupuestos participativos, que será detallada una vez se conozcan los proyectos elegidos.
2. Las propuestas presentadas tienen que ser válidas, viables y legales (se asegurará que son competencia del Ayuntamiento y realizables) y que pueden incluirse en el presupuesto municipal mediante proyectos de inversión pública (obras o suministros) o del fomento de la inclusión laboral, social, medioambiental, cultural, igualdad o diversidad.



3. El Ayuntamiento incluirá una partida presupuestaria de 50.000 euros anuales independiente del programa de “Presupuestos Participativos” y que será destinada a la mejora de los centros educativos públicos.

TÍTULO II. SEGUIMIENTO DEL PROCESO

Artículo 4. Comité de Seguimiento

1. El Comité de Seguimiento es el órgano de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social y ciudadana para el seguimiento del proceso de presupuestos participativos.
2. El Comité de Seguimiento se regirá por el presente Reglamento y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 5. Convocatoria y constitución

1. El Comité de Seguimiento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de San Martín de la Vega tendrá la siguiente composición:
 - a. Será coordinador por el Alcalde-Presidente.
 - b. Vocales: habrá un número de vocales equivalente a la proporcionalidad existente entre los grupos políticos representados en la Corporación Municipal.

Asistirá como vocal, con voz pero sin voto, aquellos técnicos municipales necesarios para el asesoramiento y dictamen de las propuestas presentadas.

- c. Secretario: un/a administrativo o auxiliar administrativo.
2. La adscripción de los miembros de la Corporación que formen parte en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente, y del que se dará cuenta en la primera sesión. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.
 3. A las sesiones se podrá convocar a una persona en representación de cada iniciativa o propuesta presentada, con el fin de que pueda explicarla debidamente y se ayude con ello a la valoración económica de la misma.
 4. De cada sesión el Secretario extenderá acta, que será aprobada en la siguiente sesión, siendo publicada en el Portal de Transparencia.



Artículo 6. Funciones.

Las funciones encomendadas al Comité de Seguimiento serán las siguientes:

1. Valorar las propuestas presentadas para su posterior resolución.
2. Establecer una primera relación en las propuestas recibidas que cumplan con los requisitos determinados en el impreso correspondiente y que no contengan supuestos establecidos en el artículo 10.3.
3. Estimar o desestimar la relación de propuestas recibidas una vez sean valoradas y se evalúe su viabilidad técnica y presupuestaria y elevar una propuesta al Pleno Municipal para su aprobación.
4. Proponer al Pleno Municipal la fecha y aspectos de la organización y desarrollo de la "Pregunta Ciudadana".

Artículo 7. Metodología de trabajo.

Una vez aprobadas definitivamente las propuestas, la metodología de trabajo será la siguiente:

1. Se convocará una primera reunión entre las concejalías que tengan que ejecutar y contratar los proyectos y los representantes del Comité de Seguimiento, con el fin de valorar la planificación y desarrollo de los mismos.
2. Se mantendrán reuniones periódicas entre la concejalía de Participación Ciudadana y los representantes de las iniciativas para la revisión del estado de realización de cada uno de los proyectos.
3. En caso de producirse alguna modificación en el desarrollo y ejecución de algún proyecto, o la paralización del mismo, el Comité de Seguimiento analizará la situación y resolverá de la manera más adecuada para la continuación del proyecto.
4. Se informará periódicamente del desarrollo y ejecución de los proyectos en los medios de comunicación municipales.
5. Una vez se finalice cada proyecto, los técnicos municipales realizarán un informe sobre la ejecución del mismo.

Artículo 8. Publicación de calendario

El proceso de presupuestos participativos tendrá las siguientes fases, que serán determinadas anualmente:

- Fase 0: Celebración de Asamblea Abierta.



- Fase I: Constitución de Comité de Seguimiento y apertura de plazo de 20 días hábiles para presentación de propuestas e iniciativas de forma presencial ante el Registro Municipal o telemática a través de la Sede Electrónica.
- Fase II: Estudio y valoración de las propuestas presentadas por el Comité de Seguimiento, incluidos la valoración técnica y presupuestaria durante un plazo máximo de 40 días hábiles.
- Fase III: Aprobación inicial de las propuestas admitidas y rechazadas por el Comité de Seguimiento, y convocatoria de la celebración de la Pregunta Ciudadana. La aprobación inicial se realizará en el primer Pleno ordinario desde el dictamen del Comité de Seguimiento, pudiendo ser éste extraordinario si así se acuerda por razones debidamente motivadas.
- Fase IV: Celebración de la Pregunta Ciudadana, en un plazo no superior a los 15 días hábiles desde la aprobación de las propuestas por el Pleno Municipal.
- Fase V: Aprobación definitiva de los proyectos elegidos en el Pleno Municipal, publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y desarrollo y ejecución de los proyectos.

TÍTULO III. PRESENTACIÓN Y ELECCIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 9. Gestión y presentación de la documentación.

1. La presentación de las propuestas o proyectos deberán realizarse, de forma presencial a través del Registro Municipal o telemática a través de la Sede Electrónica, de acuerdo al modelo de solicitud que se adjunta en el Anexo I.
2. Toda la documentación (actas, formularios, informes,...) aparecerán en el Portal de Transparencia para la consulta pública de los ciudadanos.

Artículo 10. Criterios de admisión

1. Las propuestas de proyectos que se presenten deberán de ser competencia municipal y de ámbito de aplicación referido a un barrio o zona geográfica de referencia vinculada al término municipal y no podrán entrar en conflicto con el punto 3 del presente artículo.
2. Se invita a presentar proyectos de inversión que redunden en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, así como aquellos que puedan dar respuesta a las principales necesidades de la población, mediante los siguientes criterios:
 - a. Cantidad de población afectada
 - b. Situación económica de la población afectada.



- c. Atención a necesidades prioritarias en materia de infraestructuras o equipamiento.
- d. Resolución de problemas de situaciones de mal estado, peligrosidad o inaccesibilidad general o de un colectivo.
- e. Mejora de la sostenibilidad ambiental.
- f. Aplicabilidad para reducir el deterioro de una zona determinada.
- g. Facilitar la comunicación entre zonas.
- h. Contribuir a la fisonomía urbana.
- i. Por su utilidad social: que mejore la vida de las personas con especial atención a la infancia, la juventud, mayores, mujeres y personas en riesgo de exclusión social.
- j. Por favorecer la creación de un tejido ciudadano, autónomo, participativo y comprometido, con especial atención a la promoción de la participación de las mujeres, los colectivos LGTBI y colectivos en riesgo de exclusión.
- k. Por promover valores tales como la igualdad, la diversidad, la tolerancia y la solidaridad.

Artículo 11. Criterios de inadmisión

Serán inadmitidas las propuestas o proyectos referentes a:

1. Que contengan supuestos en relación a Tasas y Tributos Municipales.
2. Que sea referente a subvenciones.
3. Que sea valorada económicamente por un importe superior a 40.000 euros (más IVA) en el caso de proyectos de obra, o de 15.000 euros (más IVA) en el caso de proyectos de suministro.
4. Que pertenezca al mantenimiento ordinario del Ayuntamiento.
5. Que no sea de competencia municipal o para su ejecución sea necesario implicar a otras administraciones públicas.
6. Que el ámbito de aplicación sea supramunicipal.
7. Que sea referente a obras de mantenimiento o inversiones en colegios públicos.

Artículo 12. Presupuesto máximo por propuesta

Las propuestas deberán dirigirse a cubrir objetivos de mejora del municipio, tanto por intervenciones de nueva ejecución o sobre deficiencias localizadas en los mismos en diferentes áreas temáticas: bienestar social, cultural, deportes, educación, infraestructuras, limpieza, medioambiente, movilidad, parques y jardines, seguridad y convivencia, entre otras. Para ello, las propuestas se derivarán en:



1. Obras nuevas o de mantenimiento (máximo 40.000 euros + IVA): aquellas derivadas de la ejecución o mantenimiento de infraestructuras nuevas o existentes.

Por ejemplo: adecuación de un jardín, reasfaltado de una calle,...

2. Suministros o actividades (máximo 15.000 euros + IVA): aquel derivado de la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios o aquellos que consistan en la organización de actividades con una duración inferior a un año.

Por ejemplo: compra de un vehículo o mobiliario urbano, taller cultural,...

Artículo 13. Viabilidad de las propuestas

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de propuesta, el Comité de Seguimiento valorará junto a los servicios municipales implicados en su ejecución la viabilidad de los proyectos.
2. Sólo se considerarán viables aquellas propuestas de proyectos sobre los que los servicios municipales emitan informe favorable. Concretamente, se elaborará un expediente que incluirá una memoria económica y descriptiva en el que se determine, entre otros aspectos:
 - a. Características básicas del proyecto.
 - b. Presupuesto estimado.
 - c. Viabilidad técnica de la ejecución (en el caso de obras).
3. Las propuestas de proyectos que tengan informe favorable de los servicios municipales serán estimadas por el Comité de Seguimiento y propuestas a su aprobación inicial por el Pleno y posteriormente al proceso de votación de la Pregunta Ciudadana.
4. En el caso de que por cualquier circunstancia la propuesta presentada no cumpliera alguno de los preceptos señalados en el artículo 11 y previamente a su inadmisión, el Comité de Seguimiento se reunirá con el interesado para evaluar y consensuar una alternativa que permita mantener la propuesta con las modificaciones oportunas.

Artículo 14. Consulta Ciudadana

1. El Alcalde, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 25 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, podrá someter a consulta ciudadana aquellos asuntos de la



competencia propia municipal que resulten de especial relevancia para los intereses de los vecinos del municipio.

2. La Consulta ciudadana se adaptará a lo establecido en el Anexo II.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, una vez transcurrido el plazo de quince días contados desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Queda derogado el Reglamento de Proyectos Participativos del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 168 y de fecha 17 de julio de 2017.





ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD





Datos de contacto

Nombre y Apellidos o Razón social

Teléfono Móvil em@il

NIF Tarj.Resid. Pasap. Dirección

CP Municipio y Provincia

Nombre de la propuesta

Descripción de la propuesta

Si no tiene suficiente espacio, por favor continúe en el reverso de la hoja

Se acompaña documentación SI NO

Localización (zona, calle)

Colectivo afectado

Estimación de necesidades (Infraestructuras, económicas, de personal,

Fecha

/ / 20

Firma

SELLO DE REGISTRO

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA V

El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal así como por la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable. El interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Cód. Validación: 37DP-G4-CAK3S5HFY4X9-DDD24Z21 Verificación: <https://sammartindelavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

Plaza de la Constitución 1 28330 - San Martín de la Vega, Madrid. - CIF: P-2813200-I. Téf: 91 894 61 11- 637 54 91 38 / 39 Fax:91 894 71 07 www.ayto-smv.es



ANEXO II

REGULACIÓN DE PREGUNTA CIUDADANA



Términos de la consulta

La consulta ciudadana, en todo caso, contemplará:

1. El derecho de todo ciudadano incluido en el Padrón Municipal a ser consultado.
2. El derecho a que la consulta exprese las posibles propuestas con la máxima información escrita y gráfica posible.
3. El objeto y motivo de la propuesta, que siempre deberá ser de competencia municipal.

Convocatoria

1. La convocatoria de la Pregunta Ciudadana se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de Presupuestos Participativos.
2. Con la convocatoria se aprobará la papeleta de votación y el plazo de exposición pública de toda la documentación relacionada con la pregunta para información de la ciudadanía. Dicha documentación podrá ser consultada en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Requisitos de participación

1. Tendrán derecho a participar todas las personas mayores de 16 años empadronadas en San Martín de la Vega. Para ello será válido el dato de Padrón del día 1 del mes de la celebración del Pleno en el que se apruebe la celebración de la Pregunta.
2. El derecho a voto se ejercerá individual y presencialmente sin posibilidad de delegación del mismo.
3. Se acreditará la identidad mediante DNI, carnet de conducir español, tarjeta de residencia o pasaporte.

Papeleta

1. La papeleta estará impresa en formato oficial aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa revisión del Comité de Seguimiento.
2. La pregunta formulada deberá ser clara y la votación se ejercerá señalando con una cruz las opciones deseadas. La papeleta se introducirá en el sobre antes de depositarla en la urna o enviarla por correo.



3. Se considerará voto en blanco cuando no se haya marcado ninguna de las opciones propuestas.
4. Las papeletas y los sobres estarán disponibles en papel en las dependencias municipales y en las mesas de votación. También se podrá descargar en el Portal de Transparencia.

Jornada de votación

1. Podrá haber tantas mesas como se indique en la convocatoria.
2. En cada mesa de votación habrá al menos un responsable que será cargo electo del Ayuntamiento.
3. La votación se realizará lo largo de una jornada con un mínimo de seis horas continuas en el mismo día, pudiendo abarcar mañana y tarde.
4. Se podrá elegir hasta un máximo de tres de los proyectos aprobados inicialmente por el Pleno Municipal.

Validez del voto

1. Se considerará voto válido el efectuado en una papeleta oficial que indique con una cruz hasta tres opciones de las propuestas. También se considerará voto válido cuando contenga más de una papeleta con las mismas opciones elegidas.
2. Se considerará voto en blanco el que no indique ninguna opción.
3. Se considerará voto nulo:
 - a. El que use una papeleta que no sea la oficial.
 - b. El que contenga tachaduras sobre cualquier palabra o comentarios.
 - c. El que señale más de tres opciones de las propuestas.
 - d. Duplicación del voto: en el caso de que un vecino vote por correo y presencialmente, el voto por correo quedará anulado. En caso de votar dos o más veces por correo, estos votos quedarán anulados.
 - e. El que contenga más de una papeleta con hasta tres opciones de las propuestas, distintas entre sí.

Otras formas de votación

En la convocatoria de la consulta se podrá incluir la participación por medios electrónicos para facilitar el voto de todos los vecinos, siempre que lo permitan los recursos del Ayuntamiento.

Escrutinio



1. Una vez finalizado el horario de participación, el responsable de la mesa anunciará en voz alta que la votación ha concluido. Cada mesa cerrará y precintará las urnas para proceder al escrutinio.
2. El escrutinio se realizará de forma pública, preferentemente en el lugar de votación.
3. Se elaborará un acta de escrutinio.
4. Las actas y resultados deberán publicarse en el Portal de Transparencia, redes sociales del Ayuntamiento así como en el tablón de anuncios.

Resultados

1. El resultado del recuento será publicado en la página web municipal, redes sociales y en el Portal de Transparencia.
2. El resultado de la Consulta Ciudadana será uno de los puntos del orden del día del primer Pleno Municipal que se convoque, en el que se aprobarán definitivamente los proyectos elegidos.

